



FORMATO N° 05
TÉRMINOS DE REFERENCIA
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y/O
ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Unidad de Organización o Programa:	Sub Gerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Churcampa.
Meta presupuestaria:	002
Actividad del POI:	Desarrollo de objetivos y actividades en Materia de Seguridad Ciudadana.
Denominación de la Contratación:	contratación de servicio de seguimiento y monitoreo del servicio de seguridad y vigilancia IV para seguridad ciudadana de la sub gerencia de servicios públicos tránsito y transporte de la municipalidad provincial de Churcampa

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Garantizar la correcta ejecución, control y supervisión del servicio de seguridad y vigilancia, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la continuidad del servicio, la protección de bienes institucionales y la integridad del personal y usuarios.

Base legal:

- ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Garantizar el adecuado seguimiento y monitoreo del servicio de seguridad y vigilancia, a fin de mejorar la eficiencia operativa y la capacidad de respuesta ante situaciones que afecten la seguridad ciudadana.

III. ALCANCES DEL SERVICIO (Obligatorio)

- Seguimiento y monitoreo de las actividades del personal de seguridad y vigilancia.
- Registro y control de incidencias reportadas durante el servicio.
- Elaboración de reportes diarios, semanales y mensuales.
- Coordinación con el personal operativo para optimizar la cobertura del servicio.
- Verificación del cumplimiento de turnos, rutas y funciones asignadas.
- Apoyo en la implementación de estrategias de mejora continua en seguridad ciudadana.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR (Obligatorio)

Personal Natural o Jurídica

Experiencia general: Experiencia Laboral General comprobable mínima de 3 meses en el sector público o privado. (acreditar con certificado de trabajo o constancia de trabajo).

Formación académica: Secundaria Completa; Competencias y/o habilidades: Actitud de Servicio, ética e integridad, compromiso y responsabilidad, trabajo en equipo, proactivo, comunicación efectiva, planificación y organización.

V. SEGUROS (de corresponder)

No aplica

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN





<p>Lugar: instalaciones de la municipalidad provincial de Churcampa área de seguridad ciudadana en el radio urbano de la Provincial de Churcampa, Distrito y Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica.</p> <p>PLAZO DE SERVICIO: será por 50 días calendario</p> <p>* PLAZO 01: 25 días calendario, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio</p> <p>* PLAZO 02: 25 días calendario, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 01</p>
<p>VII. ENTREGABLES (Obligatorio)</p> <p>Para el presente servicio los entregables serán de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Entregable 1: El prestador deberá presentar una carta e informar el cumplimiento del servicio seguimiento y monitoreo del servicio de seguridad y vigilancia, respecto al plazo 1.</p> <p>Entregable 2: El prestador deberá presentar una carta e informar el cumplimiento del servicio seguimiento y monitoreo del servicio de seguridad y vigilancia, respecto al plazo 2.</p>
<p>VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)</p> <p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento, La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Servicios públicos Tránsito y Transporte, previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Recibo por Honorarios, Carta de CCI y otros documentos que ameritan su pago.</p>
<p>IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</p> <p>La Forma de pago: LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles.</p> <p>Modalidad de pago se realizará a:</p> <p>* PRIMER PAGO del plazo 01 será del 50% del monto total de la orden de servicio</p> <p>* SEGUNDO PAGO del plazo 02 será del 50% del monto total de la orden de servicio</p> <p>Condiciones de pago: Después de la Conformidad, la entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor del locador (a) en un plazo que no excederá de los Diez (10) días calendario de la conformidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 y su reglamento.</p>
<p>X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p>El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.</p>
<p>XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</p> <p>Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros</p>
<p>XII. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.</p> <p>La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{F} \times \text{plazo en días}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.</p> <p>b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:</p> <p>b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.</p> <p>b.2) Para obras: F = 0.15</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.</p> <p>En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.</p>
<p>XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)</p>
<p>NO APLICA</p>
<p>XIV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>



Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y l) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Resolución de orden de servicio (o contrato de locación, según corresponda) en aplicación de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público".

"Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XVII. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Servicio por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP


C.P.C. D. La Cruz Gamboa Indira
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
TRANSITO Y TRANSPORTES